

LA SUCESION REAL EN ESPARTA: FALLAS Y PALIATIVOS DE UN SISTEMA

Luis García Iglesias

Muchas son las páginas que se han escrito sobre la peculiar realeza doble que mantiene Esparta en la época histórica, su naturaleza, su origen, sus privilegios y sus atribuciones, y no han podido tantos dedicados estudiosos dar soluciones a bastantes problemas inherentes a la institución¹. Siempre surgen nuevos interrogantes y dudas para ulteriores esfuerzos. No es mi intención ahora aportar cosa significativa respecto a las cuestiones abiertas, sino resumir algunas consideraciones tocantes en exclusiva a la sucesión real y más concretamente a lo que el sistema hereditario, tal como lo practicaban los espartanos, presentaba de particular y tenía de adecuado o inadecuado a las funciones de la propia diarquía. Aduciré al paso ciertos detalles que o no han merecido atención, o han sido abordados desde luz diferente a la que aquí interesa.

¹ Partiendo del pionero L. Auerbach, *De Lacedaemoniorum regibus*, Berlín 1863, podemos ofrecer la siguiente relación, no más que selectiva: U. Kahrstedt, *Griechisches Staatsrecht*, I: "Sparta und seine Symmachie", Gotinga 1922; A. Momigliano, "Sparta e Lacedemone e una ipotesi sull'origine della diarchia spartana", *Atene e Rome* 13, 1932, 3-11; H.M. Parke, "The deposing of Spartan Kings", *Classical Quarterly* 39, 1945, 106-112; *Ancient Sparta. A re-Examination of the Evidence*, reimpr. Westport-Conn. 1971, segunda parte, passim (1ª ed., 1949); H. Michell, *Sparta*, Cambridge 1964, 101-115; M.A. Levi, "L'origine e il significato della diarchia", *Quattro studi spartani e altri scritti di Storia Greca*, Milán-Varese 1967, 42-53; A.H.M. Jones, *Sparta*, Oxford 1968, 13-16; P. Oliva, *Esparta y sus problemas sociales*, Madrid 1983, passim (edición original, 1971); C.G. Thomas, "On the Role of the Spartan Kings", *Historia* 23, 1974, 257-270; B. Sergent, "La représentation spartiate de la royauté", *Revue de l'Histoire des Religions* 189, 1976, 3-59; R. Drews, *Basileus. The Evidence for Kingship in Geometric Greece*, New Haven-Londres 1983, 78-85; P. Carlier, *La royauté en Grèce avant Alexandre*, Estrasburgo 1984, tercera parte, cap. I; A. Powell (ed.), *Classical Sparta. Techniques behind her Success*, Londres 1989, passim, y en especial 152-158 sobre aspectos religiosos de la realeza. El reciente D.M. MacDowell, *Spartan Law*, Edimburgo 1986, no trata cuestiones de derecho público.

Realeza primitiva dual² y limitada, con raíces en los siglos oscuros de Grecia, como parece, la *basileia* lacedemonia presenta en época histórica dos dimensiones fundamentales que la llenan prácticamente toda: una carismática, otra militar. Serán magistrados de más reciente creación en quienes recaigan los poderes y las responsabilidades de gobierno o los deberes de ejecución, al menos la mayor parte, pero los reyes, por herencia y de forma vitalicia aúnan en sí -o mantienen- la doble condición de conductores del pueblo y de depositarios de una fuerza sacral indiscutida³. Por lo segundo, gozaban de privilegios y de responsabilidades notariales, cuanto requiera la garantía de una *fides*; por lo primero, eran quienes dirigían los ejércitos de la ciudad en campaña e incluso en batalla; por ambas cosas a un tiempo gozaban en Esparta de indiscutible fuerza, ejercida en algunos casos⁴, desaprovechada en otros, según circunstancias, talante y capacidad personal de cada uno de los diarcas⁵. Transmisión hereditaria, desempeño normalmente de por vida, poderes sacrales y carácter militar son cuatro notas que de suyo acercan la realeza espartana a lo que fueron en Grecia las viejas monarquías, y por ello no procede insistir en una similitud con respecto a magistraturas duales republicanas, mucho más nuevas, por mucho que la apariencia pueda sugerir la existencia de notas concordantes. Esparta conserva, bajo forma desvirtuada y limitadamente, la esencia de la antigua monarquía, lo que no ocurre en otras ciudades, en las que tal esencia se ha perdido aunque detalles formales pervivan: un magistrado con *timé*, un magistrado con atribuciones sacrales, un magistrado *basileús* incluso. En Esparta no; en Esparta la realeza se mantiene, transformada, pero sin pérdida de sus características básicas; mermada de poder, es cierto, o ajea a nuevos aspectos o conceptos de poder, pero esencialmente entroncada en sus orígenes.

Alguien dijo que muy pocos reyes merecen que se escriba su historia⁶. Tal vez sea cierto y, de serlo, la causa esté en el mecanismo de sucesión hereditaria, que no permite elegir a los más capaces, sino que impone a ciegas. Este inconveniente teórico afecta claramente a la realeza espartana, pero se complica con otros más, implícitos en el sistema.

² Según Heródoto, VI, 51, la línea real Agiada era la primera en rango, mientras que la Euripóntida era la casa inferior; colegialidad jerarquizante, pues, aunque sería preciso entender que la desigualdad, de existir, habría de ser más teórica que funcional. Prescindo del particular, poco conducente a nuestro interés de ahora. Véase, de todos modos, la hipótesis de Sergent aludida más adelante, nota 43.

³ Carlier, *La royauté ...*, 256, 265 ss y 292 ss.

⁴ Puesta en valor, contra Aristóteles, del peso de los reyes en la ciudad lacedemonia en D.M. Lewis, *Sparta and Persia*, Leiden 1977, 43. Sobre la influencia de no pocos diarcas espartanos en la marcha de la política, véase Carlier, *La royauté ...*, 279 ss, en especial 280-281 y 284-287.

⁵ Según J.T. Hooker, *The ancient Sparta*, Londres-Toronto-Melbourne 1980, 120-121; se puede afirmar que el poder fáctico de los reyes actuando los dos acordadamente debía de ser muy superior al particular de cada uno de ellos por separado.

⁶ "Il y a bien peu de souverains dont on dût écrire une histoire particulière...", Voltaire, *Charles XII*, comienzo absoluto (ed. R. Pomeau, París, La Pléyade, 1978, 53).

No sólo es que, existiendo mejores alternativas⁷, podía llegar a rey de Esparta un malvado o un incapaz, porque tocaba en aplicación de los mecanismos previstos; había otras dificultades consecuentes del propio sistema. En resumen, primero la misma realidad de un poder colegiado, en el que era posible la ineficacia por disensión; segundo, la difícil integración de una realeza, que ha perdido algo pero conserva mucho, dentro de un régimen ya claramente republicano; tercero, la potenciación por el mismo sistema, con agravamiento, del riesgo que comporta toda sucesión hereditaria.

Bien sea porque las fuentes de que disponemos tiendan más a detenerse en los hechos de guerra o porque la vertiente militar de los reyes hubiera acabado por ser la más importante, lo cierto es que el estudioso moderno no puede evitar la tendencia a considerar a los reyes espartanos como supremos cargos militares. Solemos referirnos a la realeza lacedemonia como un generalato hereditario⁸. Sin duda en la práctica los contemporáneos la consideraban también así. Es interpretación más o menos implícita en las definiciones aristotélicas de esta original institución diárquica espartana cuando dice que es ἀπλῶς στρατηγία κατὰ γένος αἰδίου).⁹ ὁ οἶον στρατηγία τις αὐτοκρατόρων καὶ αἰδίους, una estrategia autocrática y vitalicia, que tiene sin embargo también como competencia propia τὰ πρὸς τοὺς θεοὺς, los asuntos religiosos¹⁰.

En las recientes y espléndidas páginas de Carlier dedicadas a la realeza espartana¹¹ se estudia con riqueza de datos este aspecto de los *basileis* como jefes militares¹². No utiliza el autor francés, curiosamente, un texto que me parece importante, por lo claro. Es aquél tucidideo en el que el *basileús* aparece presentado como la persona que dirige las tropas dando las órdenes, y que incluso señala a los polemarcos lo que en cada momento es preciso hacer: Βασιλεύς γάρ ἄγοντος ὑπ' ἐκείνου πάντα ἄρχεται, καὶ τοῖς μὲν πολεμάρχοις αὐτὸς φράζει τὸ δέον.¹³ El rey es el jefe supremo del ejército, y no sólo de manera honorífica, como gran sacerdote, sino porque la dirección estratégica en campaña es de su única responsabilidad. Esto no contrasta con lo que vemos en la *República de los lacedemonios* de Jenofonte, donde se nos presenta al rey dando órdenes (ὁ βασιλεύς ... παραγγέλλει τὰ ποιητέα.)¹⁴, como general al frente de sus hombres (στρατηγός)¹⁵

⁷ Es fácil que por principio, las haya en un caso de heredariedad automática. Me gusta recordar, de la última gran deuda de la Academia Francesa, G. Cesbron, *Journal sans date*, París, Laffont, 1979, 44-45: 'Un roi avait deux fils. L'un tirait la barbe de son précepteur, noyait ses chiens, mettait le feu à Trianon; l'autre lisait des traités, soignait l'oiseau blessé, visitait les pauvres. Le premier se trouvait être l'aîné il régna donc'.

⁸ Así, por ejemplo, P.A. Brunt, "Spartan Policy and Strategy in the Archidamian war", *Phoenix* 19, 1965, 278-280; y Lewis, *Sparta and Persia*, 48.

⁹ Aristóteles, *Política*, 1286 b.

¹⁰ Aristóteles, *Política*, 1285 a.

¹¹ Carlier, *La royauté ...*, citado en nota 1.

¹² Carlier, *La royauté ...*, 257 ss.

¹³ Tucídides, V, 66, 3.

¹⁴ Jenofonte, *República de los lacedemonios*, XIII, 5. Por más que pueda tener razón G. Proietti, *Xenophon's Sparta. An Introduction*, Leiden-Nueva York-Copenhague-Colonia 1987, 71-72, cuando dice que el historiador relaciona muy estrechamente las órdenes de los reyes con los sacrificios previos, de tal manera que éstos -elementos esenciales-

o como quien comanda el ejército (me permito parafrasear al autor griego introduciendo un pronombre y cambiando el modo verbal ὅστις στρατιῶν ἡγέται¹⁶. No importa que otras instancias atiendan cosas de diplomacia militar, declaren la guerra o sellen la paz¹⁷. La suerte de la ciudad, la derrota o la victoria, el dar o no dar batalla incluso¹⁸, están en manos de estos dos hombres que son quienes dirigen las operaciones bélicas de manera inapelable, vestigios en ellos mismos de la vieja grandeza a medias conservada, de la que otros detalles hablan también, como el avance en vanguardia y la retirada en retaguardia¹⁹.

Pero, al no ser una magistratura, al no ser tampoco una realeza electiva sino hereditaria, esta gran responsabilidad de la guerra exterior y de la defensa no quedaba adjudicada por especialización, por méritos, por designación del más capaz. Rey era aquél a quien correspondía conforme a norma, y apenas si quedaba al respecto algún margen en manos de la ciudad para la maniobra legal en el simple y claramente establecido mecanismo de sucesión. Por lo general ganaba el automatismo. Heredaba el hijo por delante del hermano, y entre los hijos el primer nacido tras la ocupación del trono, aunque hubiera un primogénito absoluto. Perdía la colateralidad frente a la descendencia y, en ésta, se imponía el nacimiento en la púrpura, por lo que cabe decir que con frecuencia tenía preferencia el más joven y no el mayor. Es fácil extraer este doble principio desde los testimonios combinados de Heródoto y Jenofonte. Leemos en el primero de estos dos autores que el lacedemonio Demarato aconsejaba a Jerjes que hiciera valer el procedimiento de sucesión aplicado a Esparta: quien ha nacido antes de iniciarse el reinado del padre tiene menos derecho que el nacido después²⁰; Jenofonte, por su parte, pone en boca de Leotíquidas, hijo del diarca Agis II, que no es el hermano, sino el descendiente directo cuando lo hay, el llamado a reinar²¹, norma que no discute el pretendiente Agesilao, quien apoya sus pretensiones como hermano del rey muerto negando la paternidad de Agis con respecto a Leotíquidas. La prevalencia del hijo y el principio porfirrogénico, este último puesto de nuevo en valor recientemente por Carlier²², aunque

convierten las iniciativas reales en voluntad última de los dioses, al final, la responsabilidad militar gravitaba sobre el mayor o menor acierto personal de los diarcas. Aunque, como el propio Jenofonte dice en otro lugar de su opúsculo (XIII, 11) el rey fuera también en campaña un ἱερεύς .

¹⁵ Jenofonte, *República de los lacedemonios*, XIII, 11.

¹⁶ Jenofonte, *República de los lacedemonios*, XV, 2.

¹⁷ Al menos en época clásica, los reyes van con el ejército a donde la ciudad les manda, ὅποιοι ἂν ἡ πόλις ἐκπέμπῃ : Jenofonte, *República de los lacedemonios*, XIII, 10.

¹⁸ La decisión de no combatir de Agis II en el verano de 418, en circunstancias que auguraban victoria segura sobre Argos, se impuso contra la opinión de todos los espartanos y sus aliados. Imperio de la ley, como dice Tucídides, V, 60, 2; cfr. Lewis, *Sparta and Persia*, 39.

¹⁹ M. Giraudeau, *Les notions juridiques et sociales chez Hérodote. Études sur le vocabulaire*, Paris 1984, 103.

²⁰ Heródoto, VII, 3, 3. La utilización de νομίζεσθαι indica que se trataba de unas previsiones sucesorias de carácter legal, escritas o consuetudinarias.

²¹ Jenofonte, *Helénicas*, III, 3, 2.

²² *La royauté ...*, 241.

para algún problema concreto al que me referiré no lo utiliza como explicación, y cabría, constituyen el fundamento del procedimiento sucesorio espartano.

La hereditariad del mando militar es siempre de por sí un problema. Ya lo es la grave responsabilidad de la dirección estratégica pesando sobre un incapaz, o sobre un joven inexperto, cosa posible en tal sistema. Más perturbadora resulta la situación de un rey en minoría de edad, por pocos o por muchos años, que es lo que se produce cuando el sucesor de un diarca muerto es niño de corta edad; fenómeno indirectamente propiciado por el riesgo que corría la vida de los reyes, continuo, y por los propios mecanismos sucesorios del sistema espartano.

En un trabajo mío de hace un lustro sobre la niñez en Heródoto aludí de pasada al fenómeno de las minorías reales en Esparta, riesgo consecuente entre otras cosas de las normas de sucesión que se aplicaban²³. También Carlier lo tiene presente en referencia a la línea dinástica de los Agiadas²⁴, aunque me da la impresión de que no lo valora lo suficiente o, al menos, no le presta toda la posible atención. Las minorías reflejadas por el especialista francés en sus cuadros genealógicos son cuatro: las de Plistarco, Plistoanacte, Pausanias y Areo I²⁵, reyes todos de la dinastía agiada; pero en otros lugares se refiere a las de Agesípolis I, Areo II, Eudámidas III y Pélope²⁶, los dos primeros Agiadas y los dos últimos Euripóntidas. En primer lugar, habría que apostillar a esto, que es por lo general panorama ajustado²⁷, que no consta en ningún lugar que Areo I fuera menor de edad cuando alcanzó las responsabilidades de la realeza²⁸. En segundo término, se hecha en falta alguna minoría documentada más, como adicionales confirmaciones de la aducida tendencia del sistema a la realeza antes de edad; dos de las que yo me haya percatado: una plenamente histórica, la de Agesípolis III²⁹, y la otra rayando en la nebulosa del

²³ L. García Iglesias, "Los menores de edad en las *Historias* de Hérodoto", *Gerión*, I, 1984, 124-125.

²⁴ Carlier, *La royauté* ..., 244. Antes de él, Lewis, *Sparta and Persia*, 45, señaló la sucesión de minorías de los Agiadas entre 480 y 432 a.C.; de cuarenta y ocho años, sólo durante quince no reinaron menores tutelados.

²⁵ Carlier, *La royauté* ..., 318.

²⁶ Carlier, *La royauté* ..., 321, 323, de nuevo 323 y 324 respectivamente.

²⁷ Minoría de Plistarco: Heródoto, IX, 10, 2; Tucídides, I, 132, 1; Pausanias, III, 4, 9; tuvo al menos dos tutelas, Cleómbroto y Pausanias. Minoría de Plistoanacte: Tucídides, I, 107, 2; regente Nicomedes. Minoría de Pausanias: Tucídides, III, 26, 2; regente, Cleómenes. Minoría de Agesípolis I: Jenofonte, *Helénicas*, IV, 2, 9; regencia de Aristodemo. Minoría de Areo II: Plutarco, *Agis*, 3, y Pausanias, III, 6-7; regente, Leónidas. Minoría de Eudámidas III (o Euridámidas): Pausanias, II, 9, 1; no se le asignó regente, sino que fue asesinado por instigación de Cleómenes. Minoría de Pélope: Livio, XXXIV, 32, 1, y Diodoro, XXVII, 1; tutelas de Macánidas y Nabis.

²⁸ Es hipótesis de K.J. Beloch, *Griechische Geschichte*, Berlín-Leipzig 1927, IV, 2, 158. Entiendo que si Areo I tuvo por abuelo y quizás antecesor directo al muy proveccto Cleómenes II, pudo acceder a la realeza ya en minoría de edad. Sobre si Acrotato fue o no rey entre Cleómenes II y Areo I; Oliva, *Esparta* ..., 209.

²⁹ Polibio, IV, 35, 10-12.

protoarcaísmo, la de Carilao³⁰. Esta segunda tiene que ver con la tradición relativa a Licurgo, de quien se nos dice que fue rey primero y luego, por renuncia en aras de los principios sucesorios legítimos --la reina anuncia embarazo--, tan sólo regente del menor Carilao. No voy a entrar ahora, se comprende, en el problema de la historicidad o no de estos hechos, así como de cuanto tiene que ver con la vida del legislador y con la realeza protoarcaica; pero me parece interesante esta tradición. Si tal minoría se dio, porque tendríamos una más como exponente de esa propensión que en estas páginas estoy resaltando. En cualquier caso, aunque estemos ante un episodio legendario, porque refleja cuando menos la conciencia colectiva de que el sistema funcionaba así y comportaba ese riesgo. Además, tercer posible caso, ¿no pudo alcanzar la realeza en minoría de edad Eudámidas II? Al menos, Plutarco le califica de νεωτερο cuando se refiere a su accesión³¹. De todas formas, aunque se prefiriera rechazar todo testimonio dudoso como estos dos últimos, contamos con bastantes ejemplos fidedignos del fenómeno, sin duda no la totalidad de los casos que se produjeron --sospecho muy vehementemente que hubo numerosas minorías no documentadas--; y otros muchos, que por la edad y circunstancias de los *basileis* fallecidos pudieron haberse dado, no se llegaron a producir. De un lado, los datos son de los períodos clásico y helenístico, y no parece abusiva la hipótesis de que hubiera más reyes de cortos años en momentos anteriores, para los que no tenemos sino problemáticas listas poco expresivas. De otra parte, sabemos que a veces la casualidad evitó situaciones de este tipo, al morir un joven soberano antes de tener el primer hijo; y sólo algún año más de vida, quizás tan sólo meses, o aún menos, habrían provocado nueva minoría. Entre muchos más casos, que sin duda se dieron, murieron jóvenes, antes de engendrar su primer hijo, Cleómenes I, Agis III, Agesípolis I y Agesípolis II; reinados en minoría que se frustraron tras cada uno de estos cuatro jefes³². Algunas minorías más, lo veremos, se evitaron por otros caminos.

¿Cuántos de los reyes en minoría de edad protagonizaron un largo compás de espera, una provisionalidad dilatada para la institución y la vida de la ciudad solamente por el requisito prioritario de la porfirogénesis, siendo así que tal situación pudo haberse evitado o aminorado en un sistema de hereditariadad sencillamente primogénita? No lo sabemos. Por lo general, nuestras escasas y compendiosas fuentes informan de las sucesiones, cuando lo hacen, sin perderse en detalles de los hijos y hermanos que no contaron para la realeza o las funciones sustitutivas. Alguien podría decir que tal vez no fueran muchos los casos de este tipo, pues se habría dado con frecuencia la tutela de un hermano mayor y no las usuales de tíos y, algo más raramente, primos. Pero aunque esto sea cierto --que no lo sabemos, puesto que no es posible calibrar la representatividad de las minorías reales conocidas--, queda fuera de duda que el sistema propendía no poco a dar reyes que no habían alcanzado la edad mínima para la función, y no hay sino que proceder al cómputo de los casos documentados, que dan altísima proporción en relación a tiempo.

Los autores que han investigado los mecanismos de sucesión en la diarquía espartana, intentando siempre la identificación de los principios actuantes y el establecimiento de

³⁰ Aristóteles, *Política*, 1271 b; y Plutarco, *Licurgo*, 3.

³¹ Plutarco, *Agis*, 3.

³² Conoció también la muerte prematura, no dejando hijos, el agiada Plistarco, aunque en esta ocasión no se evitó minoría, pues de corta edad era su sucesor y sobrino segundo Plistoanacte.

prioridad, si realmente hubo pluralidad de reglas complementarias, han tropezado con más de un caso paralelo de contencioso entre tío y sobrino en circunstancia de fallecimiento de un rey sin sucesión directa. En alguno de los ejemplos se reconoció el derecho de sucesión del tío, en algún otro el del sobrino, lo que ha dejado en embarazosa aporía a los especialistas preocupados por la cuestión. No tenemos, por desdicha, en los textos formulación explícita de cuál era la norma aplicada cuando un rey moría sin herederos directos. ¿La ley de la primogenitura? Es decir, ¿el mayor de la rama mayor? ¿El pariente más próximo, aunque la primogenitura no le amparase? ¿Libre elección por parte de la ciudad entre los miembros de la dinastía? Para Carlier, la excepción que nunca falta para cualquier posibilidad, impide el establecimiento de una norma de validez general³³. Estos son los tres casos que han hecho pensar³⁴: 1º) Duda de si a la muerte de Cleómenes correspondía la sucesión a Leónidas, tío, o a Eurianacte, sobrino; resuelta a favor del tío y en contra del sobrino (tal vez de paso se evitó una minoría, advierto yo). 2º) Duda de si correspondía reinar, muerto Plistarco sin descendencia, a Nicomedes, tío, o a Plistoanacte, sobrino; resuelta en este caso, contrariamente, a favor del sobrino (y en esta ocasión se provocó, no se evitó, un reinado en minoría). 3º) Duda de si, cuando muere Cleómenes II, le tocaba ser diarca a Cleónimo, tío, o a su sobrino Areo, y es a este último a quien se le reconocen los derechos (no resultó, parece, contrariamente a lo que algunos han dicho -me referí antes a ello-, nuevo reinado de un menor de edad). A estos tres casos se les han dado explicaciones varias de imposible aplicación a los tres; si en dos ocasiones hereda el sobrino y sólo en una el tío, ésta sería la excepción y aquéllas responderían al *nomos*, y para la solución atípica habría que pensar en razones políticas fuertes de las que pudo prevalecer Leónidas, el beneficiario, entre ellas su matrimonio con la influyente Gorgo, hija del desaparecido Cleómenes; o este mecanismo favorable a Leónidas fue el ajustado a norma y en los otros dos casos hubo usurpación y deposición de un sospechoso -Areo I usurpa en perjuicio del sospechoso Cleónimo-, e influencia del regente, que aporta peso a la candidatura del sobrino, Plistoanacte, y se lo quita a la del tío, Nicomedes. Es decir, o la norma es imprecisa y admite interferencias de consideraciones parciales y otras circunstancias, o se duda entre dos reglas distintas de aplicación indiferente, o el *nomos* de validez general existía y no se ha dado con él. Kahrstedt optó decenios ha por lo primero³⁵, Carlier se ha decidido por lo segundo³⁶ y yo me siento atraído por lo tercero. A los tres casos mencionados de duda entre los derechos de un tío y los de un sobrino, considerados por Kahrstedt y por Carlier, creo que hay que añadir un cuarto testimonio, cercano ya a las postrimerías de la institución real espartana: el que protagonizan Agesípólis III, que es quien reina, además en minoría, y su tío Cleómenes, hijo del rey Cleóbrotos, a quien no se le reconoce el derecho de sucesión³⁷. De los cuatro casos, incluyendo el aportado por mí ahora, tres han quedado resueltos a favor del sobrino y uno sólo a favor del tío; dos, sin contar Areo I, han propiciado reinados en minoría de edad. En mi opinión, por encima del principio de la primogenitura -el mayor de la rama mayor- o del principio del parentesco más próximo, que en el fondo no dice mucho, actúa también, en estas circunstancias de muerte del rey sin

³³ "Il est extrêmement difficile [...] de formuler une règle générale. Toutes celles qu'on a proposées sont démenties au moins par une succession"; Carlier, *La royauté ...*, 242.

³⁴ Véanse en Carlier, *La royauté ...*, 243 ss.

³⁵ Kahrstedt, *Griechisches Staatsrecht*, I, 131 ss.

³⁶ Carlier, *La royauté ...*, 246.

³⁷ Polibio, IV, 35, 10-12.

herederos directos, el principio superior de la porfirogénesis, que sólo cede ante la filiación directa, ajena por definición a estos casos: el único tío que hereda en estos cuatro casos aparentemente paralelos, Leónidas, era nacido de rey, no así su sobrino, y esa condición de porfirogénito no se produce, creo poder afirmarlo, en ninguno de los otros tres tíos de los pares relacionados. El único caso dudoso es el de Cleómenes, hijo del depuesto Cleómbroto II, en el cuarto ejemplo añadido por mí, porque cuando el exilio de este *basileús* su hijo era pequeño y podía haber nacido durante el reinado; pero este reinado de Cleómbroto fue muy corto, por lo que el hijo pudo haber nacido antes de su inicios, y tal vez nunca fue considerado como del todo normal por cuanto que sustitutivo, en no claras circunstancias, durante el exilio de Leónidas II³⁸. Entiendo en este caso que a Cleómenes no se le reconoció porfirogénesis, como tampoco a Nicomedes ni a Cleónimo, y de ahí la solución no idéntica para los cuatro contenciosos.

Así pues, se aplicaba un *nomos* muy preciso para la sucesión real, tanto si existían herederos directos cuanto si éstos faltaban: filiación, porfirogénesis y primogenitura, por este orden; un *nomos* que dejaba muy escaso margen, si es que alguno, para la maniobra legal en cualquier tipo de sucesión. El sistema, de automatismo a ultranza, tan escasamente adecuado a la naturaleza de la *basileía* lacedemonia no entrañaba ningún paliativo que evitara riesgos y facilitara buenos efectos, cual habría ocurrido si hubiera sido más flexible y hubiera aportado más margen para lo electivo. Quedó ya vista la gran cantidad de reyes en minoría de edad que se dieron, lo mismo en sucesiones directas que en las que no lo eran. Inadecuación funcional del heredero, en estos casos. En algunos de ellos y en otros más, incapacidad de los designados por los mecanismos automáticos, frente a otros, preteridos, de mejores cualidades. El propio sistema, en su rigidez, impedía la buena sucesión. Cuando la muerte de Anaxádridas, nos dice Pausanias, los espartanos no pudieron contar con Dorieo como rey, a pesar de su buen juicio y de su superioridad en el combate, sino que, sintiéndolo mucho, tuvieron que cumplir la ley y designar a Cleómenes³⁹. Es un reconocimiento de la inadecuación del sistema y de la indefensión de los intereses espartanos ante las previsiones institucionales, absolutamente prioritarias. Que el tartamudo no suba a las tribunas, aconsejaba La Bruyère; que no pase a retiro religioso quien ha nacido para el mundo; que no esté en milicia el débil y poco arrojado⁴⁰. Sabios consejos, cierto es. Más, en Esparta, ¿que necesitaban generales vitalicios, eficaces, en quienes recaerían responsabilidades grandes? Ahí tenéis un niño, ahí tenéis un inútil, les decía frecuentemente la norma; y por el niño y por el inútil tenían que pasar.

Tan discutible sistema, sin embargo, aportaba algunos mecanismos de defensa, legales, y suscitaba en ocasiones otros de respaldo jurídico menos claro y hasta inexistente. El primero de los paliativos era la previsión de un regente, sustituto en todas las funciones de la realeza, cuando se producían reinados en menor edad⁴¹. No era libre tampoco la

³⁸ Ver G. Marasco, *Sparta agli inizi dell'età ellenistica: il regno di Areo I (309/8-265/4 a.C.)*, Florencia 1980, 35.

³⁹ Pausanias, III, 3, 10.

⁴⁰ "Votre fils est bègue: ne le faites pas monter sur la tribune. Votre fille est née pour le monde: ne l'enfermez pas parmi les vestales. Xanthus, votre affranchi, est faible et timide: ne différez pas, retirez-le des légions et de la milice", La Bruyère, *Les caractères. Du mérite personnel*, 18 (ed. J. Benda, París, La Pléyade 1978, 96).

⁴¹ Carlier, *La royauté ...*, 243-244.

designación del *πρόδικος* o del *ἐπίτροπος*, nombres estos de los tutores con responsabilidades de regencia⁴² y por eso no cabe decir que la sustitución aportara garantías de acierto, pero al menos quedaba solucionado el problema de los cortos años. Otra defensa de la institución era la misma dualidad⁴³. Es cierto que un supremo mando militar diárquico puede ser causa de disensiones muy fuertes y perjudiciales para la ciudad, como las de Cleómenes I y Demarato cuando la invasión del Atica en 506, que acabó con la retirada del segundo de los *basileis*⁴⁴. A partir de ese momento, los espartanos evitaron que algo así pudiera repetirse, mediante la decisión de no enviar a los reyes al mismo escenario de operaciones: sólo un rey por campaña⁴⁵, para lo que tenemos raras excepciones. La tensión entre los dos diarcas podía ocurrir también dentro de la ciudad y por asuntos de política general, de lo que se conocen casos⁴⁶. Hay que comprender la influencia de estos dinastas, investidos de *timé*, incluso más allá de lo que eran las competencias inherentes a su condición. Este peso llegó a provocar sistemática reserva de la ciudad al respecto de los dos soberanos⁴⁷. Mas ese poder colegiado, que comportaba sus riesgos, ofrecía una posibilidad de solución para ciertas situaciones delicadas. Si uno de los diarcas manifestaba debilidad, el otro inmediatamente se convertía en puntal de la ciudad⁴⁸. Ante cada expedición, Esparta designaba al rey que debía dirigirla; el más capacitado. Y esto lo ha visto bien Carlier. Se introduce aquí un elemento electivo que acerca -dice el autor francés- la realeza lacedemonia a lo que sería una magistratura tan oligárquica, que reduce la elegibilidad a sólo dos personas: o el rey Agiada o el rey Euripóntida⁴⁹. Dejemos de lado esta segunda observación, porque la diarquía espartana no era una doble magistratura. Digámoslo de otra manera, más en consonancia con el punto de vista de estas mis páginas: la libre atribución del mando a uno u otro de los reyes, los regentes incluidos en su caso, constituía un paliativo para la inadecuación del principio de la hereditariadad automática; permitía cargar responsabilidad sobre el más capaz y marginar al que lo era menos.

⁴² Cuando dicen Michell, *Sparta*, 104; o Carlier, *La royauté ...*, 244; que el *πρόδικος* era el pariente varón más próximo en la línea sucesoria, están queriendo decir que funcionaban para su designación los mismos principios y mecanismos que en la sucesión real. Salvo que se requería, obviamente, la mayoría de edad.

⁴³ Para lo que se dirá, no afecta fundamentalmente el valor que pueda tener la hipótesis, sugerente pero controvertible, de Sergent, "La représentation spartiate...", 3 ss, en el sentido de una especialización de competencias de cada familia real: responsabilidades exteriores los Agiadas e interiores los Euripóntidas.

⁴⁴ Heródoto, V, 75, 1. Sobre Cleómenes y Demarato, todas sus circunstancias, J. Hart, *Herodotus and Greek History*, Londres-Canberra-Nueva York 1982, 124 ss.

⁴⁵ Heródoto, V, 75, 2.

⁴⁶ Heródoto, VI, 52, recoge la explicación etiológica de la enemistad crónica de los dos diarcas partiendo del origen mítico de la realeza dual en los siempre disidentes gemelos Eurístenes y Procles, hijos del rey Aristodemo y de Arquea.

⁴⁷ "Les rois, dangers pour la cité", es epígrafe de uno de los apartados de Carlier, *La royauté ...*, 287-291.

⁴⁸ Un ejemplo: cuando el resbalón de Arquidamo IV en 294 ante Demetrio Poliorcetes, quien obtuvo beneficio fue su colega Areo I, indudablemente reforzado en consecuencia. Cfr. Marasco, *Sparta agli inizi ...*, 50 ss y 69-70.

⁴⁹ Carlier, *La royauté ...*, 279.

Otras defensas, además de las dos dichas, aportaba el sistema ante una sucesión real de posibles negativos efectos. La ciudad podía exigir cuentas a los diarcas y condenar a los convictos de haber dañado los intereses espartanos⁵⁰. No entro en si se acertó o no en los casos de proceso. Lo importante es que Esparta tenía en sus manos, como solución *a posteriori*, la deposición, el exilio e incluso la ejecución de sus reyes. En ocasiones quizás bastara con una multa o con cierta desgracia interior, que dejaba a un rey convertido en pura sombra, como parece que ocurrió con Cleómenes II y con Eudámidas I, de mandatos tan extraordinariamente vacíos. Fue ejecutado Agis IV⁵¹. Fue condenado a muerte Pausanias, aunque la sentencia no llegó a cumplirse porque el personaje pudo huir y refugiarse en ciudad enemiga⁵². Agis II se salvó a duras penas de multa y arrasamiento de su casa⁵³. Conocieron deposición⁵⁴ y a veces exilio Demarato⁵⁵, Leotíquidas II⁵⁶, Plistoanacte (luego repuesto)⁵⁷, Leónidas II (también repuesto)⁵⁸, Cleómbroto II⁵⁹ y Cleómenes III⁶⁰. Hubo asimismo procesos que acabaron en absolución⁶¹. Los soberanos con mando sabían que éste podía ser su final, porque aquí radicaba la defensa de los intereses de la *polis*. Por su parte, los éforos contribuían no poco, nuevo paliativo, al marcaje de los *basileis* en campaña⁶².

Hasta aquí los mecanismos de sustitución, de compensación y de defensa que podríamos calificar de legales o de ínsitos en el sistema. Pero había otros, ajenos a la legalidad, puesto que un procedimiento regulado, rígido para el uso, puede quebrarse

⁵⁰ Era de ley obedecer al diarca en campaña, aunque no se estuviera de acuerdo con sus decisiones y aun se le criticara duramente después, cual le ocurrió a Agis II en su campaña argiva de 418; ver Tucídides, V, 60, 2, y 63, 1. Acerbas censuras recibió también Arquidamo II en 431; cfr. Tucídides, II, 18, 3-5. Cleómbroto I, por su parte, ensombrecido por el capacísimo Agesilao, fue durísimamente tratado, cual vemos en Jenofonte, *Helénicas*, V, 4, 16, y VI, 4, 5. Véase Lewis, *Sparta and Persia*, 48.

⁵¹ Plutarco, *Agis*, 19-20.

⁵² Jenofonte, *Helénicas*, III, 5, 25.

⁵³ Tucídides, V, 63.

⁵⁴ Parke, "The deposing...", 106-112.

⁵⁵ Heródoto, VI, 61-66. Bajo acusación de bastardía, un simple pretexto. Ver Hart, *Herodotus ...*, 137 ss.

⁵⁶ Jenofonte, *Helénicas*, III, 3, 2-3. De nuevo acusación de bastardía.

⁵⁷ Tucídides, II, 21, 1.

⁵⁸ Plutarco, *Agis*, 12.

⁵⁹ Plutarco, *Agis*, 18.

⁶⁰ Plutarco, *Cleómenes*, 19. Ocurrió a raíz de la derrota de Selasia.

⁶¹ Véase relación de casos y procedimiento en Carlier, *La royauté ...*, 276-277, nota 216.

⁶² Creo, sin embargo, que exagera G. Dickins, "The growth of Spartan Policy", *The Journal of Hellenic Studies*, 32, 1912, 1-42, cuando defiende la idea, que llegó a hacerse tradicional, de la historia de Esparta como poco más que puro enfrentamiento entre realeza y eforado. En general sobre el papel de los éforos con respecto a los diarcas, Carlier, *La royauté ...*, 314-315.

mediante el abuso o, al menos, la maniobra. El asesinato, por ejemplo, eficazísimo procedimiento para interferir en el mecanismo de sucesión y hacer traición al imperativo de la norma; y no estoy sugiriendo que el homicidio intencionado actuara en el fondo como figura supletoria de derecho público, porque no fue demasiado frecuente. En la época brumosa de la realeza protoarcaica, el rey Polidoro fue asesinado por Polemarco⁶³. A comienzos del siglo V conoció muerte prematura Cleómenes I, se decía que por suicidio tras perder la razón⁶⁴, aunque no podemos descartar que su desaparición se debiera a homicidio por motivos políticos⁶⁵. En las postrimerías ya de la Esparta tradicional, Arquidamo V sucumbió a su vez de muerte violenta⁶⁶. Está también la usurpación, otro procedimiento de interferencia; casos del tardío Licurgo⁶⁷ y del también tardío Nabis⁶⁸. Pero tal vez el fenómeno más curioso de actuación para burlar el automatismo sucesorio lo constituyera la desposesión mediante maniobra o juego discutible. Y estoy pensando en las intrigas de Lisandro el éforo para lograr la deposición de Leónidas II, echando mano de una pretendida costumbre antigua de lectura de señales celestes cada ciclo de ocho años⁶⁹, pero sobre todo en las controvertidas sucesiones de los fallecidos Aristón y Agis II, resueltas a favor de sus hijos, que los tenían, sino de sendos hermanos, quienes se las arreglaron para hacer creer que los herederos directos carecían de legitimidad por causa de bastardía. Demarato, el hijo de Aristón, fue acusado por su tío Leotíquidas de ilegitimidad; y a pesar de su capacidad y buena reputación, fue depuesto para reconocerle

⁶³ Pausanias, III, 3, 23.

⁶⁴ Hérodoto, VI, 75.

⁶⁵ Recentísima puesta en cuestión de la presentación herodotea de los hechos, desde un análisis de formas, en A. Griffiths, "Was Kleomenes mad?", en Powell (ed.), *Classical Sparta*, 51 ss. Con respecto a las dificultades políticas de Cleómenes, P. Cartledge, *Sparta and Laconia. A Regional History 1300-362 B.C.*, Londres-Boston-Henley 1979, 143-144 y 199-201; y J. T. Hooker, "Sparta Propaganda", en Powell (ed.), *Classical Sparta*, 122. Sobre la posibilidad de que fuera asesinado, más por el gran Leónidas que por los éforos, D. Harvey, "Leonidas the Regicid? Speculations on the death of Kleomenes I", en *Arktouros. Hellenic Studies presented to Bernard M.W. Knox*, Berlín-Nueva York 1979, 253 ss. Queda en el aire la ambigua expresión de Heródoto, VI, 84, 3: *ἐμοὶ δὲ δοκεῖ τίσω ταύτην ὁ Κλεομένης Δημαρητῶ ἐκτίσαι*, que lo mismo puede significar castigo compensativo como venganza; cfr. K.W. Waters, *Herodotus the Historian. His Problems, Methods and Originality*, Londres-Sydney 1985, 106.

⁶⁶ Plutarco, *Cleómenes*, 5.

⁶⁷ Según Polibio, IV, 35, 14, llegó a la realeza sobornando generosamente a cada uno de los éforos.

⁶⁸ *Ἐπιπαρανομάτατος τύραννος* de Plutarco, *T. Quincio Flaminio*, 13, no deja lugar a dudas. Polibio, XIII, 6; Diodoro, XXVII, 1-2, y Livio, XXXIII, 44, 8, y XXXIV, 32, 3, coinciden en denominarle tirano, lo que sugiere ilegitimidad de poder. Nabis era, sin embargo, un legítimo Euripóntida (ver Jones, *Sparta*, 158), lo que no supone, es cierto, que le correspondiera la sucesión. Hubo por otra parte sospechas de que hizo asesinar a su tutelado Pélope; ver Diodoro, XXVII, 1.

⁶⁹ Plutarco, *Agis*, 11. Ver Carlier, *La royauté ...*, 294-295. Parke, "The Deposing...", 106, cree que la antes aludida deposición de Demarato pudo apoyarse también en las mismas razones astrales que la de Leónidas II, pues ambas están exactamente separadas por número de años múltiplo de ocho.

los derechos a quien reinaría bajo el nombre de Leotíquidas II⁷⁰. Y otro Leotíquidas, hijo de Agis II, se vio desposeído, bajo denuncia también de bastardía, por maniobra de Lisandro en provecho del dotadísimo Agesilao⁷¹. En esta ocasión, la interferencia interesada en el mecanismo automático fue correctiva a la corta y a la larga, porque el reinado de Agesilao fue muy brillante, en coincidencia con la marginación o nulidad de Cleómenes II y a pesar del mal período de la historia de Esparta que le tocó protagonizar. Además, desposeyendo a Leotíquidas, se evitó una nueva minoría, porque según mis cálculos, si Agis murió en 400 o como muy tarde en 399, su hijo tenía como mucho trece o catorce años, ya que se achacaba su paternidad a Alcibiades, lo que comporta fecha *ante quam non*⁷². Una minoría más de las provocadas por el sistema, aventada en este caso por las intrigas de Agesilao y de Lisandro.

Y creo que podemos dar ya por expuesto lo fundamental de las deficiencias del sistema diárquico espartano y de los paliativos, institucionales y abusivos, previstos o no, encaminados a reducir las negatividades y a reconducir los efectos de una excesiva rigidez⁷³ muchas veces inadecuada. Cuando hablo de fallas del sistema, no me refiero a imprecisión de norma. La regulación era precisa, y no sólo en los casos normales de muerte de un rey con hijos, sino también en aquéllos en que esta circunstancia no se daba. Los autores modernos han quedado no poco desconcertados al encontrar sucesiones tan dispares como las de un hermano por otro, un primo por un primo, un abuelo por un nieto, un sobrino por su tío..., aparentemente a veces soluciones distintas para situaciones paralelas. Creo, sin embargo, que en realidad las similitudes son engañosas y siempre hay diversidad de circunstancias que explican las salidas diferentes.

Como se ha podido ver por la exposición anterior, las fallas son para mí la inadecuación del procedimiento sucesorio para las funciones y la posibilidad próxima de efectos negativos no buscados. Gracias en parte a los mecanismos de corrección previstos, la *basileia* espartana se nos presenta como fácilmente encajada en el cuadro de la *eunomía* de estos momentos históricos: funciones precisas, control desde el eforado, integración en la *gerousía*. Pero no conviene exagerar el grado de integración como lo hace Robert Drews en una de sus monografías hasta el punto de no disimular su inclinación a

⁷⁰ Heródoto, VI, 61-72; Pausanias, III, 7, 7-8.

⁷¹ Pausanias, III, 8, 7-10.

⁷² Alcibiades llegó a Esparta cuando la expedición a Sicilia de 415; Atenas le hizo volver de la isla mediterránea bajo acusación de impiedad, pero el joven general se refugió en la ciudad enemiga, lo que no pudo ocurrir mucho antes del otoño de dicho año. Después de actuaciones en Jonia y un breve encarcelamiento en Sardes, Alcibiades estaba de nuevo al frente de la flota ateniense desde 410. Para que pudiera pasar por hijo de Alcibiades, Leotíquidas no pudo nacer antes del verano de 414, y es incluso posible un nacimiento bastante posterior. La enemistad existente entre Agis y Alcibiades, a que se refiere Tucídides, VIII, 45, 1-2, pudo tener a Timea, la mujer del primero, como causa. Sobre Alcibiades en Esparta, su vida y avatares en la ciudad laconia, y el problema de la cronología de Leotíquidas, W.M. Ellis, *Alcibiades*, Londres-Nueva York 1989, 65 ss. y 122-123, nota 96.

⁷³ Si cabe hablar de flexibilidad constitucional en Esparta, como lo hace Hooker, *The ancient Sparta*, 120, habría que entenderlo en relación con aspectos distintos de los aquí tratados.

considerar a los reyes espartanos como magistrados, vitalicios y de sustitución hereditaria por peculiaridad, pero a la postre magistrados⁷⁴. Aunque el cuadro institucional de Esparta evidencia ser un todo, quedan asumidos en él dos estadios y dos concepciones de poder o de gobierno que se compaginan bastante mal: un fósil monárquico extraño -convertido en diárquico- dentro de unas instituciones republicanas. Los matices de la realeza espartana que la acercan a magistratura (responsabilidad, remoción) son añadidos posteriores de adaptación para disminuir las dificultades prácticas derivadas y salvar una incoherencia que el conservadurismo lacedemonio ha hecho cristalizar o ha impedido evolucionar hasta el fin.

Y llegamos al cierre de estas nuestras páginas. Venía a decir el ilustrado francés señor y marqués de Vauvenargues que es mala señal para los pueblos que a sus malos reyes les vayan las cosas bien⁷⁵. Bastante antes de esta formulación del gran hombre de letras y clasicólogo dieciochesco se comenzaron a aplicar correctivos de prevención, y no estoy pensando en los primeros parlamentarismos europeos, sino en el propio mundo helenístico. El *fatum* de las viejas realezas fue conocer limitaciones progresivas y la consecuente merma del poder y la ventura de todos los reyes, incluso los buenos. En Esparta también hubo desdibujo de la monarquía, pero parcial e interrumpido; y, si atendemos a los resortes sucesorios y a las funciones, el desacierto fue más bien no escaso. Hubo que arbitrar medidas de corrección y el sistema, en ocasiones, propició la interferencia irregular.

⁷⁴ Drews, *Basileus ...*, 78 ss.

⁷⁵ "Les propperités de mauvais rois sont fatales aux peuples", Vauvenargues, *Refléxions et maximes*, 23 (ed. J. Dagen, París, Flammarion 1981, 180).